

**RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL COC DE INFORMACIÓN AVANZADA SOBRE
POSIBLES PROBLEMAS DE CUMPLIMIENTO DE OTRAS CPC E INFORMACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
COC SOBRE EL PROCESO PARA REVISAR LAS RESPUESTAS DE LAS CPC A LA CARTA DEL
PRESIDENTE DEL COC SOBRE PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO
IDENTIFICADOS POR EL COC EN LA REUNIÓN ANUAL DE 2017**

Información de las CPC sobre posibles problemas relacionados con el cumplimiento de otras CPC

En su carta incluida en la Circular # 7493/2018 del 11 de octubre de 2018, el presidente del COC escribió:

Para facilitar las discusiones durante la revisión del cumplimiento CPC por CPC, insto encarecidamente a las CPC a revisar sus informes anuales y otra documentación relacionada con el cumplimiento de otras CPC cuando se ponga a disposición de la Comisión, así como a enviarme, por escrito, cualquier inquietud o cuestión sobre posibles incumplimientos no más tarde del lunes, 5 de noviembre. A mi vez, consideraré estos comentarios al desarrollar una lista de cuestiones adicionales para su discusión durante la revisión CPC por CPC.

Se adjunta la información recibida como respuesta a la petición del presidente. Cuando proceda, la Secretaría y el presidente del COC tendrán en cuenta esta información a la hora de preparar versiones revisadas de las Tablas resumen de cumplimiento (COC-308).

No obstante, se insta a las CPC que no hayan presentado información mediante este proceso a que asistan a las sesiones del COC preparadas para plantear temas o hacer preguntas relacionadas con el cumplimiento de otras CPC tal y como se refleja en los informes y otra documentación disponible para el COC.

Proceso para revisar las respuestas de las CPC a las cartas del presidente del COC sobre problemas relacionados con el cumplimiento identificados en la reunión anual de 2017

Las cartas enviadas por el presidente del COC a ciertas CPC tras la reunión anual de 2017 informando de los problemas relacionados con el cumplimiento identificados en la reunión de 2017 y las cartas de respuesta de las CPC recibidas hasta la fecha se incluyen en el COC-309.

Durante la revisión CPC por CPC que tendrá lugar durante las sesiones del COC del 10-11 de noviembre, para cada CPC que haya recibido una carta, se revisarán los problemas planteados y posteriormente será el turno de la CPC para responder cómo ha solucionado los problemas planteados, bien presentando los contenidos de su respuesta escrita al presidente del COC o bien proporcionando información no incluida en la respuesta escrita, lo que incluye cualquier actualización de su respuesta escrita. Posteriormente abriré el turno de preguntas y opiniones de otras CPC sobre si las acciones emprendidas por la CPC para solucionar los problemas relacionados con el cumplimiento identificados en 2017 son suficientes. Asimismo, acogeré con satisfacción las opiniones de las CPC sobre cómo hacer un seguimiento de las acciones de las CPC emprendidas como respuesta año a año, para ayudar al CPC a continuar haciendo un seguimiento de dichas acciones cuando exista una inquietud continuada acerca del problema. Me gustaría que esta fuera una discusión intensa e insto encarecidamente a las CPC a examinar las cartas y formarse una opinión en preparación de las sesiones del COC.

Requisitos de observadores

Durante muchos años, el SCRS ha constatado que se tiene una imagen incompleta de la magnitud total de la captura fortuita en las pesquerías de ICCAT, sobre dónde y cuándo se está produciendo y sobre las medidas que se aplican para evitar la captura incidental.

En los documentos COC-303 y el COC-311 se señala que varias CPC indicaron dificultades a la hora de implementar los programas de observadores científicos. Tal y como se señaló en PLE-105A, el formulario CP45 fue reemplazado por el formulario ST11 para reflejar los requisitos estipulados en la Rec. 16-14. En 2018, el formulario ST11 fue enviado por solo 14 CPC y el formulario CP45 por 1 CPC. Además, en 2018,

solo 21 CPC enviaron el formulario ST09 para comunicar datos de captura fortuita de observadores. Al igual que en años anteriores, se enviaron varios formularios con muy poca o ninguna información. Los datos limitados de observadores presentados utilizando ST09 han obstaculizado significativamente la capacidad del SCRS para proporcionar respuestas a la Comisión sobre la Rec. 16-14, párrafo 10 (y su predecesora Rec. 10-10) para revisar y formular recomendaciones para mejorar la eficacia de los programas de observadores; la Rec. 11-09 párrafo 8 para valorar, evaluar y formular recomendaciones para mejorar las medidas encaminadas a reducir la captura fortuita de aves para marinas y la Rec. 13-11 párrafo 2, para facilitar asesoramiento sobre la mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas.

El cumplimiento de las normas mínimas de cobertura de observadores y los requisitos de comunicación de los datos asociados con dichos programas parecen ser bastante deficientes. Solicitamos que el COC priorice la revisión de este asunto este año, en particular, para confirmar para cada CPC si ha implementado un programa de observadores científicos, si ha cumplido con el nivel mínimo del 5% de cobertura del esfuerzo de pesca requerido para los tipos de artes afectados (palangrero pelágico, cerco, cebo vivo, almadraba, red de enmalle y arrastre) en 2017, el modo en que se calcula su nivel de esfuerzo, si garantizar una cobertura temporal y espacial representativa de sus flotas, y si proporcionaron detalles sobre la estructura y el diseño de su programa a la Comisión y al SCRS y otra información requerida por el párrafo 10 de la Rec. 16-14.

Además, en su Informe anual, Barbados indica que no está sujeto a las normas mínimas de ICCAT para los programas de observadores científicos, ya que objetó a la Recomendación 10-10. En 2016, sin embargo, la Comisión adoptó la Rec. 16-14, que derogó y reemplazó a la Rec. 10-10. No recordamos que Barbados haya presentado una objeción similar a la Rec. 16-14. En caso contrario, Barbados está obligada a cumplir sus términos. Agradeceríamos una aclaración sobre este asunto.

COC-304

- **Discrepancias entre las tablas de Tarea I y las del COC:** Hay una serie de diferencias entre los datos de Tarea I comunicados y las tablas de cumplimiento para varias especies y CPC, lo que ha dado lugar a dos conjuntos diferentes de datos de captura mantenidos por ICCAT. Este es un tema que ICCAT debería abordar en un futuro próximo.
- **UE/S-ALB:** Existe una diferencia significativa entre los desembarques SALB de 2017 comunicados por la UE en los datos de Tarea I (435 t) y la tabla de COC (178,2 t). ¿Puede la UE explicar esta discrepancia?
- **UE/BUM:** Parece que la UE ha traspasado 48 t de BUM a 2019a pesar de tener un remanente de solo 11 t de su cuota reducida de 2017, y todavía tiene que devolver 65,25 t más en 2018. ¿Podría aclarar la UE su plan de devolución para la aguja azul y aguja blanca, explicar la discrepancia entre los datos de captura de BUM comunicados en Tarea I en 2017 (565 t) y la captura comunicada en la tabla del COC (337,84 t) y describir las medidas adoptadas para reducir las interacciones y la mortalidad por pesca?
- **Canada/W-BFT:** La Rec. 16-08 párrafo (d) especifica que, dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá hasta 108,98 t de su cuota ajustada, en 2017, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20 de la Rec. 16-08. El anexo de cumplimiento de W - WBFT para México y Canadá señala información diferente con respecto a una transferencia en 2017. Agradeceríamos una aclaración de este asunto (incluido el año de transferencia y el año en que se aplicó la cuota) y el ajuste del anexo de cumplimiento, si procede.
- **Barbados, Belice, Brasil, Francia (SP & M), Corea, México, Trinidad y Tobago /- NSW0:** La Rec. 17-02, párrafo 3, especifica que las CPC con límites de captura iniciales de NSW0 (como se especifica en el párrafo 2.b) de 500 t o menos pueden traspasar un máximo del 40% de su límite de captura inicial. Las cantidades traspasadas incluidas en el anexo de cumplimiento para Barbados, Belice, Brasil, Francia (por San Pedro y Miquelón), Corea, México y Trinidad y Tobago para 2018 no parecen cumplir esta norma. Agradeceríamos una aclaración de este asunto y el ajuste del anexo de la tabla de cumplimiento, si procede.

- **Canadá, Japón, Senegal/NSWO:** La Rec. 17-02, párrafo 3, (así como la Rec. 13-02, párr. 6, y la Rec. 16-03, párrafo 3) especifican que las CPC con límites de captura iniciales de N - NSWO (como se especifica en el párrafo 2.b) de más de 500 t (excluyendo las transferencias de cuota) pueden traspasar remanente máximo del 15% de Los cálculos en el anexo de cumplimiento para Canadá, Japón y Senegal no parecen coherentes con esta norma. Las CPC parecen estar ajustando los límites de captura cuando calculan sus traspasos. Agradeceríamos una aclaración de este asunto y el ajuste del anexo de cumplimiento, si procede.
- **Canadá, Taipei Chino/N-NSWO:** El total admisible de capturas de NSWO incluye desembarques y descartes muertos (a diferencia de los límites de desembarques establecidos para los marlines). Por lo tanto, todas las capturas, incluidos los descartes muertos, deben descontarse de las cuotas en la pesquería de pez espada del Atlántico norte. El Anexo de Cumplimiento de NSWO para Canadá y Taipei Chino no parece incluir descartes muertos, aunque estos se han comunicado al SCRS y aparecen reflejados en los datos de Tarea I. Agradeceríamos una aclaración de este asunto y el ajuste del anexo de cumplimiento, si procede.
- **UE, Japón, Venezuela/NSWO:** La captura NSWO reflejada por la UE y Japón en el anexo de cumplimiento difiere de las de Tarea I para 2017. Agradeceríamos una explicación para esta diferencia y el ajuste del anexo de cumplimiento si procede. Además, la Tarea I indica que Venezuela capturó NSWO en 2017 pero no se ha presentado ninguna tabla de cumplimiento. Se debería pedir a Venezuela que rectifique esta omisión lo antes posible.
- **Guyana/NSWO:** Guyana continúa capturando NSWO, pero no tiene límite captura según las recomendaciones pertinentes (Rec. 13-02, 16-03 y 17-02). Se solicita una aclaración de Guyana sobre este asunto.
- **México/BUM:** La tabla de cumplimiento de BUM para México muestra 15 t de exceso de captura de BUM en 2013, pero el límite ajustado en 2015 solo muestra una reducción de 14 t. México comunicó de nuevo un exceso de captura de BUM con respecto a su límite ajustado en 2015, lo que requirió una devolución de 17 t en 2017. Sin embargo, el límite ajustado de 2017 no refleja la reducción de 17 t e indica un potencial traspaso. Se ha detectado un problema similar para 2014, 2016 y 2018. Agradeceríamos una aclaración de este asunto y el ajuste del anexo de cumplimiento, si procede.
- **México/WHM:** No parece que el exceso de captura de WHM de México en 2013 o 2015 en haya sido considerado en su traspaso previsto de 2014 a 2016 a 2018. Tampoco parece que se haya aplicado el año de ajuste adecuado en cada caso. Agradeceríamos una aclaración de este asunto y el ajuste del anexo de cumplimiento, si procede.
- **Belice/WHM:** La Rec. 15-05 limita los desembarques WHM para las CPC en la tabla de cuotas a 2 t. Belice parece estar usando un límite de 10 t en sus tablas de cumplimiento para WHM, comunicando unos desembarques de 11,5 t en 2017. Nos gustaría que Belice fuera consciente de su límite real de desembarques de 2 t y que ajuste el anexo de cumplimiento y realice una devolución del exceso de captura como proceda.
- **UE/WHM:** La UE comunicó un exceso de captura importante de WHM en 2014 y 2015, y propuso un plan de devolución para 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020. La captura de WHM de la UE ha disminuido drásticamente desde 2015, según se comunica en la tabla de cumplimiento, pero los desembarques de Tarea I muestran un exceso de captura continuo. Nos gustaría recibir una aclaración sobre este asunto.
- **Trinidad y Tobago/WHM:** Trinidad y Tobago comunicó un nivel importante de exceso de captura de WHM en 2014, 2015, 2016. No ha comunicado un plan de devolución, pero ha comunicado capturas cero en 2017. Nos gustaría recibir una aclaración sobre el modo en que Trinidad y Tobago evitó los desembarques en 2017 y garantizó que no hubiera descartes muertos.

- **Liberia/WHM:** Liberia comunicó capturas de 98 t de WHM en 2016 en la Tarea I, pero su límite es 2 t. No se presentó informe de cumplimiento. Solicitamos la presentación de la tabla de cumplimiento y la devolución del exceso de captura si procede.
- **CPC en la tabla de cuotas BET, re: Devolución TAC de BET según la Rec. 16-01, párrafo 2(b):** No está claro si la devolución del exceso de captura del TAC se tuvo en cuenta en los límites de captura de 2017 para las Partes que aparecen en la tabla de cuotas (excepto para Japón, que claramente indicó que no), y China que parece haber ajustado sus límites ajustados reduciéndolos en un 3%. Parece que la UE, Corea y Taipei Chino no realizaron este ajuste. Quisiéramos recibir aclaraciones de las CPC que aparecen la tabla de cuotas sobre el modo en que han tenido en cuenta este requisito.
- **UE/BET:** El límite de captura ajustado para 2017 (19.699,78) es más alto que el máximo permitido en la medida con el límite de traspaso del 15% (19.537,35) y no tiene en cuenta la reducción prevista en el párrafo 2 (b). Esto significa que el exceso de captura de BET de la UE debería ser superior al que se ha calculado. Para 2018, la UE reclama la cuota ajustada máxima permitida de 19.537,35, a pesar del hecho de que hubo un exceso de captura en 2017. Quisiéramos recibir aclaraciones sobre este tema y agradeceríamos el ajuste del anexo de cumplimiento como proceda.
- **Ghana/BET:** Ghana no incluyó un límite de captura ajustado para BET en 2018. Basándose en el plan de transferencia/devolución de cuota y exceso de captura comunicado, el límite de captura ajustado debería ser 3586,57. Ghana también comunica una diferencia significativa entre su captura de BET de Tarea I (4.826 t) y su captura en las tablas de cumplimiento (4.085.7 t). Quisiéramos recibir aclaraciones sobre este tema y agradeceríamos el ajuste del anexo de cumplimiento como proceda.
- **Japón/BET:** Solicitamos aclaraciones sobre las diferencias entre las capturas comunicadas por Japón en los datos de la Tarea I (10.980 t) y su captura comunicada en las tablas de cumplimiento (9.437,6 t). Desde 2014 hasta 2017, hay una diferencia acumulada de 15.001,4 t entre los datos de BET Tarea I comunicados por Japón y las capturas comunicadas en las tablas de cumplimiento. Solicitamos aclaraciones sobre estas discrepancias.
- **Panamá/BET:** Quisiéramos recibir una aclaración sobre las diferencias entre las capturas de BET comunicadas por Panamá en los datos de Tarea I (1.664 t) y sus capturas comunicadas al COC (1.413 t).

COC-303 Anexo 2

- **Ghana:** Ghana indica una serie de medidas marcadas como "opcionales" o "no requeridas" en el CP10-IntAc20 (según el Anexo 2 del COC-303), incluidas las "condiciones para comunicar las estadísticas de descarte" y "la cobertura de observadores". ¿Puede Ghana explicar por qué considera que estos requisitos son opcionales para sus buques ICCAT?

COC-301 Informes anuales

- **Angola:** Angola proporcionó una lista de buques que pescaron túnidos tropicales en el año anterior (TRO 2002) pero no presentó un informe para los datos de Tarea I para túnidos tropicales en 2016 y respondió "N / A" en su informe anual para todos los requisitos de informes de túnidos tropicales. ¿Puede Angola aclarar si pesca túnidos tropicales?
- **Senegal:** La composición de la captura de tiburones comunicada en la **Tabla 6** del Informe Anual de Senegal (página 449 de COC-301) indica una composición diferente a la que se ha incluido en el texto de su Informe Anual (Sección 1.1.2). ¿Puede Senegal aclarar la composición de sus capturas de tiburones de su flota de palangre?

COC-303

- **Barbados, Senegal, Venezuela/SMA:** Barbados, Senegal y Venezuela comunicaron datos de Tarea I para las capturas de marrajo dientuso en años anteriores, pero no se han comunicado capturas para los seis primeros meses de 2018. ¿Pueden Barbados, Senegal y Venezuela aclarar si tuvieron desembarques de marrajo dientuso del Atlántico norte durante este período? En caso afirmativo, solicitamos que proporcionen los datos a ICCAT tal y como se requiere.
- **Ghana, Panamá/DCP:** En el COC-303 se indica que los planes de ordenación también deben ser presentados por Ghana y Panamá. Agradeceríamos una aclaración sobre este asunto, y, cuando corresponda, quisiéramos pedir que los planes de ordenación de DCP se proporcionen lo antes posible.
- **Guatemala/DCP:** En su informe anual, Guatemala indica que ha actualizado y presentado su plan de ordenación de los DCP; sin embargo, en el COC-303 no se indica que se haya presentado el informe y no está incluido en el Anexo 6 del COC-303. ¿Podría Guatemala aclarar si ha presentado su plan de ordenación de los DCP?

Otros

- **UE:** Dos buques de cerco en la lista de buques activos de 2016, pero no en la lista de buques activos de 2018 muestran evidencia de actividad pesquera reciente en el Atlántico y el Mediterráneo occidental según las lecturas de AIS. Estos buques (ATEU0ESP03287 y ATEU0ESP03360) están operando bajo pabellón de España. ¿Puede la UE aclarar si estos buques están pescando túnidos o especies afines?